## CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO,** mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 09-2018, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre del año 2017, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **MALVIN ADALID SANTOS**, hondureño, mayor de edad, con identidad 1209-1987-00064 con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio comerciante, quien de aquí en adelante se denominara **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para: "**LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE DOS REPISAS PARA PARED"** En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** El Contratante requiere de dos repisas para pared, con medidas de 2.2 metros de largo, 40cm de ancho y 15cm de alto al lado derecho de cada repisa, fabricadas con madera de color, las cuales serán instaladas en la oficina de tesorería.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo de 15 días calendario. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de **(L.30.60)** equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2018.

**CLAUSULA TERCERA:** El monto total de este contrato es de Lps. 8,500.00 (Ocho mil quinientos lempiras exactos).

**CLAUSULA CUARTA:** Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

**CLAUSULA QUINTA:** El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de (L 850.00).

**CLAUSULA SEXTA:** El contrato ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

**CLAUSULA SEPTIMA:** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA OCTAVA:** Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

**CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los un días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.

ALCALDE MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL NORTE LA PAZ

F: _____
Eulalio Maldonado Moreno
Alcalde Municipal

F: _____
Malvin Adalid Santos
Contratado